



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 479 /MM

Miraflores, 23 FEB. 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

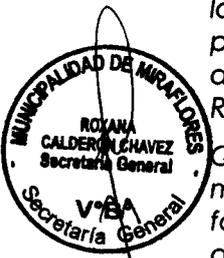
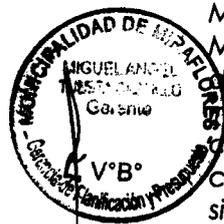
Que, según el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, según el artículo 53 de dicha Ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; siendo que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señalan que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20.1 de la citada Ley, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán, mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para lo cual, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; lo cual se condice con lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF;

Que, en el orden expuesto, a través de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la citada Ley N° 28056, modificados por la Ley N° 29298, se ha previsto lo referente a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, además de precisar que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, con el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos. Asimismo; el Instructivo para el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056, el cual debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, según Informes Nros. 16 y 19-2017-GPV/MM, de fechas 27 de enero y 03 de febrero de 2017 respectivamente, presenta la propuesta que reglamentará el proceso del presupuesto participativo para el año 2018, considerando fomentar una mayor participación ciudadana en dicho proceso, a fin de identificar las situaciones que prioricen el interés vecinal y al mismo tiempo fortalecer la transparencia en los actos de la gestión, estableciéndose los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito. En este sentido, con Memorándum N° 032-2017-GPP/MM del 31 de enero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita continuar con el trámite respectivo para su aprobación, previa la conformidad señalada por la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 043-2017-SGP-GPP/MM del 30 de enero de 2017; asimismo, mediante Memorándum N° 035-2017-GPP/MM de fecha 06 de febrero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto precisa a mayor detalle los puntos que recoge la presente propuesta;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 027-2017-GAJ/MM de fecha 06 de febrero de 2017, concluye que de acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas competentes, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2018

Artículo Primero.- Aprobar la ordenanza que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2018, el mismo que adjunto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facúltase al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

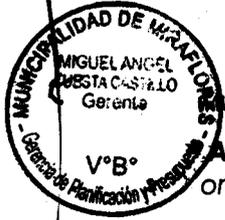
Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al proceso de presupuesto participativo y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2018.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Gerencias de Planificación y Presupuesto y de Participación Vecinal, en coordinación con las demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Roxana Calderón Chávez
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Jorge Muñoz Wells
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2018

Título I Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2018, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los agentes participantes y vecinos de la comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ordenanza N° 275-MM del 14 de diciembre de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de Miraflores.
- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el proceso de formulación del presupuesto participativo lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 6.- Principios del proceso de formulación del presupuesto participativo

El proceso de formulación del presupuesto participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. Participación.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información en la jurisdicción, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.
- c. Igualdad.- Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. Respeto a los acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7.- Financiamiento del presupuesto participativo

El monto asignado al presupuesto participativo para el año fiscal 2018 asciende a Cinco Millones con 00/100 Soles (S/ 5'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de los impuestos municipales asignados.

Título III

Agentes Participantes del Presupuesto Participativo del Año 2018 y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 8.- Agentes participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso de formulación del presupuesto participativo.

Están conformados por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Los miembros del Concejo Municipal.
- c. Representantes de la Sociedad Civil.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Los mismos que se inscriben como agentes participantes dentro del proceso del presupuesto participativo. Ellos son:

- Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, establecidas en la Ordenanza N° 275-MM, y toda forma de organización que acredite domicilio dentro del distrito de Miraflores.
- Personas jurídicas e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de Miraflores.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos descritos en el inciso f).

- d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados formalmente para tales fines. En este aspecto, los representantes deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del Primer Taller del Presupuesto Participativo del año 2018, dentro del cronograma respectivo y contar con un documento de inscripción formal en el que se les designe como tal.



- e. Equipo técnico que actúa como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.
- f. La inscripción de los agentes participantes descritos en los literales c) y d) del presente artículo deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a los siguientes requisitos:



1. Presentación de una carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde conste el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente de la persona jurídica u organización; asimismo, debe contener el nombre completo del representante como agente participante, así como el número de documento de identidad vigente.
2. Si no cuenta con número de RUC vigente o la organización no cuenta con ello, deberá adjuntar, a la carta, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización o persona jurídica

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

- g. Las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Miraflores deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple, dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde debe constar su voluntad de participar en el proceso de formulación del presupuesto participativo del año 2018, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien adelante será el agente participante. El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2018. En este acápite se encuentran los representantes de las Juntas Vecinales elegidas.

- h. El equipo técnico podrá extender una invitación formal a las personas jurídicas y organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el distrito, para formar parte del proceso.

- i. Las personas naturales conforme al artículo 10.

Artículo 9.- Funciones de los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes que representan a organizaciones podrán:

- a. Participar en los diferentes talleres del proceso del presupuesto participativo del año 2018, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- b. Elegir un (1) representante entre los agentes participantes representantes de las organizaciones inscritas en la fecha prevista en el cronograma del presupuesto participativo del año 2018, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

El representante actuará como miembro del Equipo Técnico durante el proceso de formulación del presupuesto participativo del año 2018.

- c. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Luego de presentadas las propuestas, en la etapa de evaluación técnica del proceso, si el equipo técnico lo considera pertinente podrá solicitar, al representante de la organización, sesenta (60) firmas de la zona de influencia de ejecución del proyecto, las mismas que serán presentadas en un plazo de diez (10) días, a fin que la propuesta sea consensuada con los vecinos residentes cercanos a la zona de ejecución del proyecto.

El documento completo (incluyendo las firmas) se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal en la fecha designada. Cada firma que acompaña a la presentación de la propuesta deberá ser presentada con los siguientes datos: Nombre completo, dirección domiciliaria y número de documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería.

Todas las propuestas serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente ordenanza.

- d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- e. Votar hasta por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 33 de la presente ordenanza.
- f. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.
- g. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso de formulación del presupuesto participativo del año 2018.

Artículo 10.- De las personas naturales residentes en el distrito durante el proceso

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores, en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2018, podrán:

- Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 33 de la presente ordenanza.
- Asistir y participar, sin voz, en los talleres programados en el cronograma del proceso.

A fin de ejercer el voto en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de DNI, con dirección del distrito de Miraflores, y/o carné de extranjería (en este último caso adjuntará copia simple de un recibo de servicios con dirección en Miraflores).
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un (01) correo electrónico por registro.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente artículo serán de conocimiento público a través del cronograma del proceso del presupuesto participativo del año 2018, el mismo que se publicará en el Portal Institucional.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá.
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como secretario técnico.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Subgerente de Presupuesto.
- Responsable de Programación e inversiones.
- Un (1) representante de los agentes participantes representantes de organizaciones, quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el equipo técnico considere materialmente pertinente, en cuyo caso el equipo técnico determinará el procedimiento a seguir.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente del equipo técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y/o privadas especializadas.

Artículo 12.- De las funciones del equipo técnico del presupuesto participativo del año 2018

Son funciones del equipo técnico en mención, las siguientes:

- a. Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo del año 2018.
- b. Evaluar las propuestas de los proyectos de inversión presentadas en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza y presentar el cuadro de las propuestas priorizadas, en el taller respectivo, y ser posteriormente votadas a través de los mecanismos planteados en este dispositivo.
- c. Brindar información a todos los agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2018, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada unidad orgánica de la Municipalidad de Miraflores.
- d. Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de sus objetivos.
- e. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados, en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional vigentes.
- f. El presidente del equipo técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital el informe técnico del presupuesto participativo del año 2018, donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Título IV

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 13.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.
- Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 14.- De los representantes de las organizaciones ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos, que forman parte del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, se eligen entre los representantes de las organizaciones que se encuentren vigentes de acuerdo con la Ordenanza N° 275-MM y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que el representante de la organización no sustente domicilio de la organización dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del presupuesto participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva que retira a la organización del registro, dándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la organización cumpla con subsanar la observación efectuada respecto a su domicilio o vigencia; siendo que, de no cumplirse con la subsanación en el plazo establecido, lo resuelto respecto a la descalificación tendrá carácter de irrecusable al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- Verificar que el proceso de formulación del presupuesto participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el equipo técnico.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal y la normatividad que regula la materia.

Artículo 16.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

- La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se ejecuta mediante decreto de alcaldía.
- La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el decreto de alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 17.- Del proceso electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que logren la mayor cantidad de votos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las actas de asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 18.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.

b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.

c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el acta correspondiente. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.

e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2018

Artículo 19.- Comité de Vigilancia

El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes representantes de organizaciones, en el Taller de Formalización de Acuerdos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 y tomando en consideración el procedimiento de votación descrito en el artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable. El comité de vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

El comité de vigilancia del proceso de formulación del presupuesto participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes representantes de organizaciones.

El comité de vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2019, el cual debe dirigirse por escrito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y esta lo derivará, para conocimiento, al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 20.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del comité de vigilancia:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo de cada año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f. Informar, por escrito, al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de presupuesto participativo.
- g. Informar semestralmente, por escrito, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de vigilancia.

A fin de ejecutar las acciones previstas, el comité de vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 21.- Reuniones y adopción de acuerdos

El comité de vigilancia del presupuesto participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el mismo que se comunicará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para la realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2018

Artículo 22.- Fases del proceso de formulación del presupuesto participativo 2018

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2018 se desarrollará de acuerdo al cronograma de actividades que obra en el Anexo I y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 23.- Fase de preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del equipo técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso, según como sigue:

- a. Durante el proceso del presupuesto participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad de Miraflores, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.

La convocatoria programada por el equipo técnico del proceso se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del distrito, garantizando una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

- d. La identificación y registro de los agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de cada uno de ellos, establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la presente ordenanza.
- e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 24.- Fase de concertación

En esta fase el equipo técnico y los agentes participantes, en su totalidad, desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados a ser plasmados en proyectos de inversión pública eficientes.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Talleres de capacitación
- Talleres de identificación y priorización de resultados
- Evaluación técnica de proyectos
- Taller de presentación de la priorización de las propuestas de proyectos
- Votación de las propuestas por vecinos y representantes de organizaciones
- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2018



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 25.- De los talleres del presupuesto participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del proceso del presupuesto participativo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades aprobado y su contenido será de conocimiento público; de modificarse dicho cronograma la publicación respectiva se efectuará a través del portal institucional indicando día, hora y lugar del taller, con la debida anticipación.
- b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el cronograma de actividades y a la hora programada.
- c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren al momento de ingreso: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en el portal institucional.
- e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al inicio de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formulen sus preguntas y opiniones, de ser el caso.
- f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del gobierno local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el equipo técnico ofrecerá las facilidades del caso al público asistente.
- g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso de acuerdo a los alcances de la presente ordenanza.

En el caso de alterarse el orden, el equipo técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

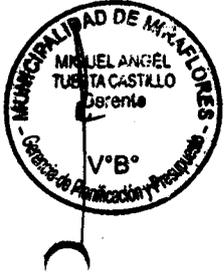
- h. La Municipalidad de Miraflores, de considerarlo pertinente, podrá convocar, previamente a lo dispuesto en el cronograma de actividades, al público en general a charlas o talleres abiertos de capacitación, con el objeto de brindar los conceptos relevantes referidos al proceso del presupuesto participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la entidad y con la debida anticipación.

Artículo 26.- Talleres de capacitación a los agentes participantes

El equipo técnico organizará los talleres de capacitación en donde se expondrán los criterios básicos respecto al desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Con estos conceptos se podrán proponer, en las siguientes etapas del proceso, las alternativas de solución en base al diagnóstico del distrito.

Artículo 27.- Talleres de trabajo

Los talleres de trabajo son convocados a cargo del equipo técnico del presupuesto participativo del año 2018. Estos talleres se componen de las siguientes fases:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Diagnóstico del distrito
- Presentación de propuestas de proyectos
- Evaluación de las propuestas de proyectos
- Identificación de propuestas de proyectos

Artículo 28.- Del diagnóstico del distrito y presentación de alternativas de solución

En el marco del cronograma de actividades, el equipo técnico del presupuesto participativo presenta a los agentes participantes, en un taller de trabajo, el diagnóstico del distrito, mediante el cual se podrá identificar, de manera plena, las alternativas de solución a los problemas observados.

Asimismo, el equipo técnico puede disponer de los medios tecnológicos necesarios para solicitar la opinión de los vecinos y con ello delimitar el diagnóstico del distrito.

A través de los medios de difusión que el equipo técnico disponga se recogerán las propuestas de proyectos, que son las alternativas de solución a problemas específicos enmarcados dentro del diagnóstico del distrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza. El plazo de presentación de las propuestas de proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

La Municipalidad de Miraflores, a través de sus unidades orgánicas y en mérito a la evaluación del diagnóstico del distrito presentado en los talleres, podrá presentar las propuestas de proyectos o proyectos de inversión, para que sean votados por los agentes participantes de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 29.- De la evaluación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico evaluará todas las propuestas presentadas por los agentes, tomando en consideración los requisitos mínimos que debe contemplar en mérito a los principios estipulados en el artículo 30 de la presente ordenanza, los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en lo dispuesto en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado vigente al momento de la ejecución de la convocatoria.

El plazo de la presentación de la evaluación técnica de los proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

Artículo 30.- De los requisitos mínimos de las propuestas de proyectos

Las propuestas presentadas por los agentes participantes en el presupuesto participativo del año 2018, para que posteriormente sean consideradas en la evaluación por parte del equipo técnico en el proceso, deben contar con los siguientes requisitos:

- a. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Miraflores, el mismo que será puesto en conocimiento del público en general a través del portal institucional.
- b. Las propuestas de proyectos deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad de Miraflores en el ámbito de su jurisdicción.
- c. Si una organización y/o institución pública, de ser el caso, presenta una propuesta de proyecto, el mismo deberá contar con el respectivo financiamiento o con el cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil o vecinos organizados.
- d. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutadas sobre terrenos privados o en litigio.
- e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad de Miraflores.
- f. Las propuestas de proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su plan operativo institucional vigente (en el marco de las propuestas presentadas por las instituciones públicas) al momento de la convocatoria del proceso.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 31.- De la identificación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico, a través de un informe, sustentará el resultado de la evaluación previa en un documento que se hará público a través del Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores, con el objeto que los agentes participantes y vecinos en general tengan conocimiento de las propuestas de los proyectos que serán votados en el proceso del presupuesto participativo del año 2018.

Los informes técnicos podrán ser solicitados a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo 32.- De los criterios de priorización

Culminado el plazo de la presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, el equipo técnico priorizará todas las propuestas que superaron la primera fase, tomando como única referencia la "matriz de priorización" adjunto a la presente ordenanza (Anexo 2). Los proyectos priorizados se publicarán en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

La aplicación de la matriz otorgará puntajes para cada propuesta de proyecto. Esta información se consolidará en el cuadro de puntajes, de mayor a menor valor; posteriormente, los proyectos priorizados serán sometidos a la fase de votación de proyectos.

Artículo 33.- De la votación de proyectos

La votación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

33.1 Fase 1: Votación presencial de los agentes participantes representantes de organizaciones y juntas vecinales

El listado de las propuestas evaluadas a través de la matriz de priorización será sometido a la votación presencial de los representantes de organizaciones y de los representantes de las juntas vecinales inscritas para tal fin.

Cada representante votará en un taller presencial, aplicando lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto al procedimiento de votación sea aplicable, hasta por tres (3) propuestas de proyectos.

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de cinco (05) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (02). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de uno (01). Si hay empate en la votación, en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en el artículo 32 de la presente ordenanza.

Culminado el conteo de los puntajes resultantes en esta etapa se obtiene un listado de proyectos, posteriormente este listado pasa a la votación de las personas naturales.

33.2 Fase 2: Votación por internet de las personas naturales inscritas

Luego de la votación presencial descrita en el numeral 33.1 el listado resultante será publicado en un módulo de votación por internet a través del Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores, a fin que puedan votar las personas naturales registradas.

Para la votación por internet de las personas naturales debidamente inscritas, se seguirá lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente ordenanza. El plazo de la votación en esta etapa se publicará en el portal institucional.

Cada persona natural registrada en el módulo podrá votar hasta por tres (3) propuestas de proyectos presentados del listado resultante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 33.1.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de cinco (05) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (02). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de uno (01). Si hay empate en la votación, en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en el numeral 33.1 de la presente ordenanza.

Culminada esta segunda etapa de votación, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicará el resultado total de las dos fases en el portal institucional.

Tomando en consideración la sumatoria total de las dos fases se obtiene el Cuadro de Priorización Final de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2018.

El cuadro en mención está conformado por el listado de los proyectos desde el mayor puntaje alcanzado hasta el menor puntaje teniendo como límite el monto asignado al proceso del presupuesto participativo del año 2018, descrito en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 34.- De la concertación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico publicará, a través del portal institucional de la entidad, el Cuadro de Priorización Final y sustentará el procedimiento seguido de acuerdo a lo señalado en la presente ordenanza.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del proceso conformarán el banco de proyectos del presupuesto participativo del año 2018.

Tomando en consideración la dos fases del proceso de votación, si se observa un empate resultante en el cuadro de priorización, el mismo será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones en un taller que habrá de convocarse para tal efecto. El proyecto ganador se obtendrá a través de la mayoría simple que resulte de la votación presencial. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza.

El cuadro priorización final de proyectos del proceso del presupuesto participativo del año 2018 será expuesto en el taller de formalización de acuerdos y compromisos.

Artículo 35.- Fase de coordinación

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año 2018, que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito metropolitano.

Artículo 36.- Fase de formalización

Esta fase comprende las siguientes etapas:

1. Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2018 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2018.

Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2018, hasta donde alcance el monto del presupuesto participativo del año 2018 para la aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes deben elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, que formará parte del informe final del presupuesto participativo del año 2018.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

2. Rendición de Cuentas

Para ello se implementará un taller de rendición de cuentas dentro del cronograma del presupuesto participativo del año 2018, en donde se informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario municipal a quien se delegue para tal fin.

Título VII

De la Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2018

Artículo 37.- Del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2018

Todos los agentes participantes presentes en el taller de formalización de acuerdos firman un acta, donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el proceso del presupuesto participativo del año 2018, tomando como referencia lo descrito en el artículo 34 de la presente ordenanza. Dicha acta forma parte del informe final del presupuesto participativo del año 2018.

En dicha acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el taller descrito. El acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2018 será publicado en la página web institucional (www.miraflores.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Perfeccionamiento técnico de proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, sustentado en los informes de la unidad formuladora o unidad ejecutora, según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que, estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Segunda.- Responsabilidad

Las unidades orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

Tercera.- De la modificación del cronograma de actividades del proceso

El presidente del equipo técnico podrá modificar el cronograma de actividades del proceso (Anexo 1), siempre y cuando se publique en la página web (www.miraflores.gob.pe) el cronograma modificado, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

Cuarta.- Aspectos no previstos en la presente ordenanza

Los aspectos no previstos en la presente ordenanza serán resueltos por el equipo técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al momento de la convocatoria del proceso.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018**

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA TENTATIVA	HORA
1. PREPARACIÓN				
1.1. Convocatoria del proceso	Equipo técnico	Medios de Comunicación	Mes de marzo	-----
1.2. Registro de agentes participantes	Agentes participantes	Gerencia de Participación Vecinal - Municipalidad de Miraflores	Mes de marzo	8:00 a 17:30 Horas.
1.3. Capacitación de agentes participantes – Elección de un representante de la sociedad civil como miembro del equipo técnico	Agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco N° 400 – Segundo Piso	Meses de marzo y abril	17:00 horas
2. CONCERTACIÓN				
2.1. Taller de diagnóstico del distrito - Alternativas de solución y presentación de proyectos de inversión de la Municipalidad de Miraflores	Agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco N° 400 – Segundo Piso	Meses de marzo y abril	18:00 horas
2.2. Plazo máximo de presentación de propuestas de proyectos	Agentes participantes	Gerencia de Participación Vecinal - Avenida Larco N° 400 – Primer Piso	Meses de marzo y abril	17:00 horas
2.3. Evaluación Técnica de las propuestas de Proyectos	Equipo técnico	Municipalidad de Miraflores (Publicación en www.miraflores.gob.pe)	Mes de abril	
2.4. Votación de las propuestas (presencial)		Municipalidad de Miraflores (A precisarse mediante la página web www.miraflores.gob.pe)	Mes de abril	
2.5. Votación de las propuestas (por internet)		Módulo por internet en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe)	Mes de abril	
2.6. Presentación de los resultados de la votación Taller de formalización de los acuerdos en el Acto de Acuerdos y Compromisos - Elección del Comité de Vigilancia		Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco N° 400 – Segundo Piso	Mes de mayo	
2.7. Taller de rendición de cuentas	Todos los agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco N° 400 – Segundo Piso	Mes de mayo	18:00 horas
3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO (GOBIERNO DISTRITAL – GOBIERNO PROVINCIAL)				
3.1. Articulación de proyectos entre los diferentes niveles de Gobierno (si los hubiere)	Equipo técnico	Municipalidad de Miraflores	-----	
4. FORMALIZACIÓN				
4.1 Formalización del documento del proceso del presupuesto participativo 2018 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura	CCLD, Concejo Municipal	Salón de Actos	A confirmar	

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIGUEL ANGEL
TUESTA
Gerente
VºBº

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JACOBO
RUIZ MARTÍNEZ
Garante
VºBº

Las fechas y horas del Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2018 se publicarán en la página web de la entidad (www.miraflores.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO 2

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018

CRITERIO	PUNTAJES (1)			
	NO 1 punto		SI 5 puntos	
1. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	NO 1 punto		SI 5 puntos	
2. Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10% y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 % y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
3. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 % a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 % a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
4. Bonificación de puntaje por densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta densidad 5 puntos	
5. El proyecto favorece a población en situación de pobreza	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 6 puntos	
6. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
7. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Si 6 puntos	
8. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto		Si 5 puntos	
9. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 5 puntos	
10. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
11. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
12. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto		Si 5 puntos	

Nota:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, se agrega a este cuadro los puntajes resultantes en la votación en sus dos fases.



consideración del concejo municipal, para su evaluación y aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 079-2017-GAJ-MDMM; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- EXONÉRESE el pago de los arbitrios municipales generados en el período fiscal 2017 a las personas con discapacidad que sean propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, destinado a casa habitación en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la exoneración que establece el presente artículo, siempre que se trate de un pequeño negocio destinado a asegurar la subsistencia del discapacitado.

La Administración Tributaria, discrecionalmente, podrá evaluar si el giro del negocio al que se destina parte del predio del discapacitado, amerita no afectar la exoneración de los arbitrios.

Artículo 2°.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el interesado deberá presentar su respectiva solicitud ante la Administración Tributaria, debiendo adjuntar a la misma, la siguiente documentación:

a. Certificado de Discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad expedido por el CONADIS.

b. Certificado Positivo de Propiedad expedido por Registros Públicos (SUNARP).

c. Declaración Jurada de no ser propietario de más de un predio dentro del territorio nacional ni estar en posesión de otro predio adicional al de su vivienda.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo Primero.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para reglamentar la presente Ordenanza y para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la misma.

Artículo Segundo.- La exoneración establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos realizados por Arbitrios Municipales del 2017 a nombre del discapacitado, ni tampoco constituirán crédito a favor para compensaciones o transferencia de pagos.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gov.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1490649-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2018

ORDENANZA N° 479/MM

Miraflores, 23 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, según el artículo 53 de dicha Ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; siendo que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señalan que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20.1 de la citada Ley, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán, mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para lo cual, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; lo cual se condice con lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF;

Que, en el orden expuesto, a través de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la citada Ley N° 28056, modificados por la Ley N° 29298, se ha previsto lo referente a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, además de

precisar que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, con el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos. Asimismo; el Instructivo para el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056, el cual debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, según Informes Nros. 16 y 19-2017-GPV/MM, de fechas 27 de enero y 03 de febrero de 2017 respectivamente, presenta la propuesta que reglamentará el proceso del presupuesto participativo para el año 2018, considerando fomentar una mayor participación ciudadana en dicho proceso, a fin de identificar las situaciones que prioricen el interés vecinal y al mismo tiempo fortalecer la transparencia en los actos de la gestión, estableciéndose los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito. En este sentido, con Memorandum N° 032-2017-GPP/MM del 31 de enero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita continuar con el trámite respectivo para su aprobación, previa la conformidad señalada por la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 043-2017-SGP-GPP/MM del 30 de enero de 2017; asimismo, mediante Memorandum N° 035-2017-GPP/MM de fecha 06 de febrero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto precisa a mayor detalle los puntos que recoge la presente propuesta;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 027-2017-GAJ/MM de fecha 06 de febrero de 2017, concluye que de acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas competentes, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2018

Artículo Primero.- Aprobar la ordenanza que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2018, el mismo que adjunto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facúltase al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al proceso de presupuesto participativo y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2018.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Gerencias de Planificación y Presupuesto y de Participación Vecinal, en coordinación con las demás unidades orgánicas que

resulten competentes, el cumplimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2018

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2018, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los agentes participantes y vecinos de la comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ordenanza N° 275-MM del 14 de diciembre de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales del distrito de Miraflores.
- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el proceso de formulación del presupuesto participativo lo establecido

en el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- Principios del proceso de formulación del presupuesto participativo

El proceso de formulación del presupuesto participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Participación.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información en la jurisdicción, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.

c. Igualdad.- Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

h. Respeto a los acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7.- Financiamiento del presupuesto participativo

El monto asignado al presupuesto participativo para el año fiscal 2018 asciende a Cinco Millones con 00/100 Soles (S/ 5'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de los impuestos municipales asignados.

Título III

Agentes Participantes del Presupuesto Participativo del Año 2018 y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 8.- Agentes participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso de formulación del presupuesto participativo. Están conformados por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Los miembros del Concejo Municipal.

c. Representantes de la Sociedad Civil.

Los mismos que se inscriben como agentes participantes dentro del proceso del presupuesto participativo. Ellos son:

- Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, establecidas en la Ordenanza N° 275-MM, y toda forma de organización que acredite domicilio dentro del distrito de Miraflores.
- Personas jurídicas e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de Miraflores.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos descritos en el inciso f).

d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados formalmente para tales fines. En este aspecto, los representantes deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del Primer Taller del Presupuesto Participativo del año 2018, dentro del cronograma respectivo y contar con un documento de inscripción formal en el que se les designe como tal.

e. Equipo técnico que actúa como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.

f. La inscripción de los agentes participantes descritos en los literales c) y d) del presente artículo deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Presentación de una carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde conste el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente de la persona jurídica u organización; asimismo, debe contener el nombre completo del representante como agente participante, así como el número de documento de identidad vigente.

2. Si no cuenta con número de RUC vigente o la organización no cuenta con ello, deberá adjuntar, a la carta, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización o persona jurídica

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

g. Las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Miraflores deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple, dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde debe constar su voluntad de participar en el proceso de formulación del presupuesto participativo del año 2018, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien adelante será el agente participante. El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2018. En este acápite se encuentran los representantes de las Juntas Vecinales elegidas.

h. El equipo técnico podrá extender una invitación formal a las personas jurídicas y organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el distrito, para formar parte del proceso.

i. Las personas naturales conforme al artículo 10.

Artículo 9.- Funciones de los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes que representan a organizaciones podrán:

- a. Participar en los diferentes talleres del proceso del presupuesto participativo del año 2018, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.

- b. Elegir un (1) representante entre los agentes participantes representantes de las organizaciones inscritas en la fecha prevista en el cronograma del presupuesto participativo del año 2018, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

El representante actuará como miembro del Equipo Técnico durante el proceso de formulación del presupuesto participativo del año 2018.

c. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Luego de presentadas las propuestas, en la etapa de evaluación técnica del proceso, si el equipo técnico lo considera pertinente podrá solicitar, al representante de la organización, sesenta (60) firmas de la zona de influencia de ejecución del proyecto, las mismas que serán presentadas en un plazo de diez (10) días, a fin que la propuesta sea consensuada con los vecinos residentes cercanos a la zona de ejecución del proyecto.

El documento completo (incluyendo las firmas) se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal en la fecha designada. Cada firma que acompaña a la presentación de la propuesta deberá ser presentada con los siguientes datos: Nombre completo, dirección domiciliar y número de documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería.

Todas las propuestas serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente ordenanza.

d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.

e. Votar hasta por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 33 de la presente ordenanza.

f. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.

g. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso de formulación del presupuesto participativo del año 2018.

Artículo 10.- De las personas naturales residentes en el distrito durante el proceso

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores, en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2018, podrán:

a. Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 33 de la presente ordenanza.

b. Asistir y participar, sin voz, en los talleres programados en el cronograma del proceso.

A fin de ejercer el voto en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de DNI, con dirección del distrito de Miraflores, y/o carné de extranjería (en este último caso adjuntará copia simple de un recibo de servicios con dirección en Miraflores).
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un (01) correo electrónico por registro.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente artículo serán de conocimiento público a través del cronograma del proceso del presupuesto participativo del año 2018, el mismo que se publicará en el Portal Institucional.

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá.
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como secretario técnico.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Subgerente de Presupuesto.
- Responsable de Programación e inversiones.
- Un (1) representante de los agentes participantes

representantes de organizaciones, quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el equipo técnico considere materialmente pertinente, en cuyo caso el equipo técnico determinará el procedimiento a seguir.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente del equipo técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y/o privadas especializadas.

Artículo 12.- De las funciones del equipo técnico del presupuesto participativo del año 2018

Son funciones del equipo técnico en mención, las siguientes:

a. Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

b. Evaluar las propuestas de los proyectos de inversión presentadas en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza y presentar el cuadro de las propuestas priorizadas, en el taller respectivo, y ser posteriormente votadas a través de los mecanismos planteados en este dispositivo.

c. Brindar información a todos los agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2018, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada unidad orgánica de la Municipalidad de Miraflores.

d. Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de sus objetivos.

e. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados, en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional vigentes.

f. El presidente del equipo técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital el informe técnico del presupuesto participativo del año 2018, donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.

Título IV

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 13.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.

b. Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.

c. Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 14.- De los representantes de las organizaciones ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos, que forman parte del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, se eligen entre los representantes de las organizaciones que se encuentren vigentes de acuerdo con la Ordenanza N° 275-MM y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que el representante de la organización no sustente domicilio de la organización dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el

distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del presupuesto participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva que retira a la organización del registro, dándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la organización cumpla con subsanar la observación efectuada respecto a su domicilio o vigencia; siendo que, de no cumplirse con la subsanación en el plazo establecido, lo resuelto respecto a la descalificación tendrá carácter de irrecusable al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- Verificar que el proceso de formulación del presupuesto participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el equipo técnico.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal y la normatividad que regula la materia.

Artículo 16.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se ejecuta mediante decreto de alcaldía.

b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el decreto de alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecusable.

Artículo 17.- Del proceso electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del

escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que logren la mayor cantidad de votos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las actas de asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 18.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.

b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.

c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzarse el quórum reglamentario se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el acta correspondiente. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.

e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2018

Artículo 19.- Comité de Vigilancia

El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes representantes de organizaciones, en el Taller de Formalización de Acuerdos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 y tomando en consideración el procedimiento de votación descrito en el artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable. El comité de vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem.

El comité de vigilancia del proceso de formulación del presupuesto participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes representantes de organizaciones.

El comité de vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2019, el cual debe dirigirse por escrito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y esta lo derivará, para conocimiento, al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 20.- Funciones del Comité de Vigilancia Son funciones del comité de vigilancia:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.

b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo de cada año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.

f. Informar, por escrito, al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de presupuesto participativo.

g. Informar semestralmente, por escrito, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de vigilancia.

A fin de ejecutar las acciones previstas, el comité de vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 21.- Reuniones y adopción de acuerdos

El comité de vigilancia del presupuesto participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el mismo que se comunicará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para la realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2018

Artículo 22.- Fases del proceso de formulación del presupuesto participativo 2018

- a. Preparación.
- b. Concertación.
- c. Coordinación.
- d. Formalización.

El proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2018 se desarrollará de acuerdo al cronograma de actividades que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 23.- Fase de preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del equipo técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso, según como sigue:

a. Durante el proceso del presupuesto participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad de Miraflores, entre otros.

b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.

c. La convocatoria programada por el equipo técnico del proceso se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del distrito, garantizando una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

d. La identificación y registro de los agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de cada uno de ellos, establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la presente ordenanza.

e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 24.- Fase de concertación

En esta fase el equipo técnico y los agentes participantes, en su totalidad, desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados a ser plasmados en proyectos de inversión pública eficientes.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Talleres de capacitación.
- Talleres de identificación y priorización de resultados
- Evaluación técnica de proyectos.
- Taller de presentación de la priorización de las propuestas de proyectos.
- Votación de las propuestas por vecinos y representantes de organizaciones.
- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2018.

Artículo 25.- De los talleres del presupuesto participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del proceso del presupuesto participativo de acuerdo al siguiente detalle:

a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades aprobado y su contenido será de conocimiento público; de modificarse dicho cronograma la publicación respectiva se efectuará a través del portal institucional indicando día, hora y lugar del taller, con la debida anticipación.

b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el cronograma de actividades y a la hora programada.

c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren al momento de ingreso: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.

d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en el portal institucional.

e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al inicio de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formulen sus preguntas y opiniones, de ser el caso.

f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del gobierno local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el equipo técnico ofrecerá las facilidades del caso al público asistente.

g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso de acuerdo a los alcances de la presente ordenanza.

En el caso de alterarse el orden, el equipo técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

h. La Municipalidad de Miraflores, de considerarlo pertinente, podrá convocar, previamente a lo dispuesto en el cronograma de actividades, al público en general a charlas o talleres abiertos de capacitación, con el objeto de brindar los conceptos relevantes referidos al proceso del presupuesto participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la entidad y con la debida anticipación.

Artículo 26.- Talleres de capacitación a los agentes participantes

El equipo técnico organizará los talleres de capacitación en donde se expondrán los criterios básicos respecto al desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Con estos conceptos se podrán proponer, en las siguientes etapas del proceso, las alternativas de solución en base al diagnóstico del distrito.

Artículo 27.- Talleres de trabajo

Los talleres de trabajo son convocados a cargo del equipo técnico del presupuesto participativo del año 2018. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

- Diagnóstico del distrito.
- Presentación de propuestas de proyectos.
- Evaluación de las propuestas de proyectos.
- Identificación de propuestas de proyectos.

Artículo 28.- Del diagnóstico del distrito y presentación de alternativas de solución

En el marco del cronograma de actividades, el equipo técnico del presupuesto participativo presenta a los agentes participantes, en un taller de trabajo, el diagnóstico del distrito, mediante el cual se podrá identificar, de manera plena, las alternativas de solución a los problemas observados.

Asimismo, el equipo técnico puede disponer de los medios tecnológicos necesarios para solicitar la opinión de los vecinos y con ello delimitar el diagnóstico del distrito.

A través de los medios de difusión que el equipo técnico disponga se recogerán las propuestas de proyectos, que son las alternativas de solución a problemas específicos enmarcados dentro del diagnóstico del distrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza. El plazo de presentación de las propuestas de proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

La Municipalidad de Miraflores, a través de sus unidades orgánicas y en mérito a la evaluación del diagnóstico del distrito presentado en los talleres, podrá presentar las propuestas de proyectos o proyectos de inversión, para que sean votados por los agentes participantes de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 29.- De la evaluación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico evaluará todas las propuestas presentadas por los agentes, tomando en consideración los requisitos mínimos que debe contemplar en mérito a los principios estipulados en el artículo 30 de la presente ordenanza, los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en lo dispuesto en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado vigente al momento de la ejecución de la convocatoria.

El plazo de la presentación de la evaluación técnica de los proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

Artículo 30.- De los requisitos mínimos de las propuestas de proyectos

Las propuestas presentadas por los agentes participantes en el presupuesto participativo del año 2018, para que posteriormente sean consideradas en la evaluación por parte del equipo técnico en el proceso, deben contar con los siguientes requisitos:

a. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Miraflores, el mismo que será puesto en conocimiento del público en general a través del portal institucional.

b. Las propuestas de proyectos deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad de Miraflores en el ámbito de su jurisdicción.

c. Si una organización y/o institución pública, de ser el caso, presenta una propuesta de proyecto, el mismo deberá contar con el respectivo financiamiento o con el cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil o vecinos organizados.

d. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutadas sobre terrenos privados o en litigio.

e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad de Miraflores.

f. Las propuestas de proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su plan operativo institucional vigente (en el marco de las propuestas presentadas por las instituciones públicas) al momento de la convocatoria del proceso.

Artículo 31.- De la identificación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico, a través de un informe, sustentará el resultado de la evaluación previa en un documento que se hará público a través del Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores, con el objeto que los agentes participantes y vecinos en general tengan conocimiento de las propuestas de los proyectos que serán votados en el proceso del presupuesto participativo del año 2018.

Los informes técnicos podrán ser solicitados a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo 32.- De los criterios de priorización

Culminado el plazo de la presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, el equipo técnico priorizará todas las propuestas que superaron la primera fase, tomando como única referencia la "matriz de priorización" adjunto a la presente ordenanza (Anexo 2). Los proyectos priorizados se publicarán en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

La aplicación de la matriz otorgará puntajes para cada propuesta de proyecto. Esta información se consolidará en el cuadro de puntajes, de mayor a menor valor; posteriormente, los proyectos priorizados serán sometidos a la fase de votación de proyectos.

Artículo 33.- De la votación de proyectos

La votación se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

33.1 Fase 1: Votación presencial de los agentes participantes representantes de organizaciones y juntas vecinales

El listado de las propuestas evaluadas a través de la matriz de priorización será sometido a la votación presencial de los representantes de organizaciones y de los representantes de las juntas vecinales inscritas para tal fin.

Cada representante votará en un taller presencial, aplicando lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto al procedimiento de votación sea aplicable, hasta por tres (3) propuestas de proyectos.

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de cinco (05) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (02). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de uno (01). Si hay empate en la votación, en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en el artículo 32 de la presente ordenanza.

Culminado el conteo de los puntajes resultantes en esta etapa se obtiene un listado de proyectos, posteriormente este listado pasa a la votación de las personas naturales.

33.2 Fase 2: Votación por internet de las personas naturales inscritas

Luego de la votación presencial descrita en el numeral 33.1 el listado resultante será publicado en un módulo de votación por internet a través del Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores, a fin que puedan votar las personas naturales registradas.

Para la votación por internet de las personas naturales debidamente inscritas, se seguirá lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente ordenanza. El plazo de la votación en esta etapa se publicará en el portal institucional.

Cada persona natural registrada en el módulo podrá votar hasta por tres (3) propuestas de proyectos presentados del listado resultante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 33.1.

Las propuestas que alcancen mayor votación en esta etapa obtendrán el puntaje de cinco (05) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada, de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (02). Las propuestas que no tengan votos obtendrán el puntaje de uno (01). Si hay empate en la votación, en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos valores se sumarán al total de los puntajes de la evaluación resultante en el numeral 33.1 de la presente ordenanza.

Culminada esta segunda etapa de votación, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicará el resultado total de las dos fases en el portal institucional.

Tomando en consideración la sumatoria total de las dos fases se obtiene el Cuadro de Priorización Final de Proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2018.

El cuadro en mención está conformado por el listado de los proyectos desde el mayor puntaje alcanzado hasta el menor puntaje teniendo como límite el monto asignado al proceso del presupuesto participativo del año 2018, descrito en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 34.- De la concertación de las propuestas de proyectos

El equipo técnico publicará, a través del portal institucional de la entidad, el Cuadro de Priorización Final y sustentará el procedimiento seguido de acuerdo a lo señalado en la presente ordenanza.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del proceso conformarán el banco de proyectos del presupuesto participativo del año 2018.

Tomando en consideración la dos fases del proceso de votación, si se observa un empate resultante en el cuadro de priorización, el mismo será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones en un taller que habrá de convocarse para tal efecto. El proyecto ganador se obtendrá a través de la mayoría simple que resulte de la votación presencial. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza.

El cuadro priorización final de proyectos del proceso del presupuesto participativo del año 2018 será expuesto en el taller de formalización de acuerdos y compromisos.

Artículo 35.- Fase de coordinación

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año 2018, que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito metropolitano.

Artículo 36.- Fase de formalización

Esta fase comprende las siguientes etapas:

1. Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2018 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2018.

Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2018, hasta donde alcance el monto del presupuesto participativo del año 2018 para la aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes deben elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, que formará parte del informe final del presupuesto participativo del año 2018.

2. Rendición de Cuentas

Para ello se implementará un taller de rendición de cuentas dentro del cronograma del presupuesto participativo del año 2018, en donde se informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario municipal a quien se delegue para tal fin.

Título VII

De la Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2018

Artículo 37.- Del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2018

Todos los agentes participantes presentes en el taller de formalización de acuerdos firman un acta, donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el proceso del presupuesto participativo del año 2018, tomando como referencia lo descrito en el artículo 34 de la presente ordenanza. Dicha acta forma parte del informe final del presupuesto participativo del año 2018.

En dicha acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el taller descrito. El acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2018 será publicado en la página web institucional (www.miraflores.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Perfeccionamiento técnico de proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, sustentado en los informes de la unidad formuladora o unidad ejecutora, según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que, estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Segunda.- Responsabilidad

Las unidades orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo del año 2018.

Tercera.- De la modificación del cronograma de actividades del proceso

El presidente del equipo técnico podrá modificar el cronograma de actividades del proceso (Anexo 1), siempre y cuando se publique en la página web (www.miraflores.gob.pe) el cronograma modificado, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

Cuarta.- Aspectos no previstos en la presente ordenanza

Los aspectos no previstos en la presente ordenanza serán resueltos por el equipo técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al momento de la convocatoria del proceso.